

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, veinticinco (25) de septiembre de dos mil
veintitrés (2023)

Proceso	<i>Pertenencia</i>
Demandante	<i>Lina Isabel Carmona Ríos</i>
Demandado	<i>Juan Crisóstomo Carmona García y otros</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2023-00107-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N° 463</i>
Asunto	<i>Inadmite Demanda</i>

Examinada la presente demanda para proceso de pertenencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del C G P y el artículo 375 ibídem, encuentra el Despacho que se debe inadmitir para que la parte actora en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados de este proveído, subsane los defectos encontrados, so pena de rechazo:

1. Allegar certificado catastral donde conste el valor del inmueble objeto del proceso para el año 2023.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:
Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e39018f99841edf9075470dbd95724934923074cf4d8fe417c629ab8fc195faf**

Documento generado en 25/09/2023 04:09:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>